



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## Pichari, 12 de junio del 2025 INFORME N° 000940-2025-DV-UE006-ABA

**PARA** : **JOSE ONECIMO CLAROS SANDDY**  
Unidad Ejecutora 006 - Unidad de Administracion(e)

**ASUNTO** : COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO DEL  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN  
SIMPLIFICADA N°08-2025-DEVIDA-UE006/OEC-2  
(SEGUNDA CONVOCATORIA) SERVICIO DE ANÁLISIS  
DE MUESTRAS DE SUELOS E INTERPRETACIÓN  
PARA, LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA  
TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS  
ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DEL  
VRAEM - CULTIVO DE CACAO - OZ SAN FRANCISCO.

**REFERENCIA** : PROVEIDO N° 008546-2025-DV-UE006-ABA  
(28MAY2025)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, informarle sobre las actuaciones realizadas en el marco del procedimiento de selección convocado a través del SEACE con fecha 28 de mayo de 2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y aprobada mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluyendo sus respectivas modificatorias.

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 15 de abril de 2025, la Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM, convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°08-2025-DEVIDA-UE006/OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del **SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SUELOS E INTERPRETACIÓN PARA, LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DEL VRAEM - CULTIVO DE CACAO - OZ SAN FRANCISCO.**, con un valor estimado de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles).
- 1.2. El 15 de mayo de 2025 se realizó la admisión y evaluación de la propuesta de acuerdo a la información obrante en la plataforma del SEACE, de la cual la única propuesta no cumple con las condiciones requeridas en las bases integradas, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas validas.
- 1.3. Mediante el Informe N°0762-2025-DV-UE006-ABA, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe del Área de Abastecimiento comunica al responsable que aprobó el expediente de

contratación la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°08-2025-DEVIDA-UE006/OEC-1 (Primera Convocatoria). En dicho informe se detallan la justificación y las causas que impidieron la conclusión del procedimiento, recomendándose adoptar las medidas correctivas correspondientes antes de convocar nuevamente, así como derivar el expediente al área usuaria para su pronunciamiento y, de persistir la necesidad, autorizar su continuidad.

- 1.4. Mediante el Informe N°00855-2025-DV-UE006-ADP, de fecha 20 de mayo de 2025, el responsable del Área de Desarrollo Productivo autoriza la continuidad del proceso de contratación, señalando que la necesidad aún persiste.
- 1.5. El 28 de mayo de 2025, la Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM convocó, por segunda vez, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°08-2025-DEVIDA-UE006/OEC-1 (Segunda Convocatoria), para la contratación del **SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SUELOS E INTERPRETACIÓN PARA, LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DEL VRAEM - CULTIVO DE CACAO - OZ SAN FRANCISCO**, con un valor estimado de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles).
- 1.6. El 11 de mayo de 2025 se llevó a cabo la admisión y calificación de ofertas, según la información obrante en la plataforma del SEACE. En dicho proceso se obtuvieron tres ofertas, ninguna de las cuales cumplió con las condiciones establecidas en las bases integradas. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento fue declarado desierto, al no haberse recibido ofertas válidas. Cabe señalar que, en el caso de la Subasta Inversa Electrónica, se declara desierto cuando no se cuenta con al menos dos (02) ofertas válidas.

## II. ANALISIS:

- 2.1. Cabe anotar que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando durante el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida

En ese contexto, respecto de la declaratoria de desierto, los numerales 65.1, 65.2 Y 65.3 del artículo 65 del Reglamento precisan lo siguiente:

**65.1.** El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que **se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**

**65.2** **Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe** al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el **que justifique y evalúe**

**las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.** Dicho informe es registrado en el SEACE.

- 2.2. De las normas citadas, se desprende que la declaración de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones – según corresponda –, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.
- 2.3. Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento, el cual establece que: “Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, **solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado**”. (El énfasis es agregado).

Tal como se desprende del citado dispositivo, la normativa de Contrataciones del Estado admite la posibilidad de ajustar algún extremo del requerimiento, justificadamente, a fin de corregir aquello que pudiera haber tenido incidencia en la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

- 2.4. Por su parte, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento también permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: “El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las **especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación**, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”. (El subrayado es agregado).

En ese contexto, se puede apreciar que la modificación de algún extremo del requerimiento ya sea para mejorarlo, actualizarlo o perfeccionarlo **debe contar con la debida justificación y ser aprobada por el área usuaria correspondiente**, inclusive si dicha medida tuviera como propósito corregir el requerimiento de cara a la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto.

### III. CONCLUSION:

- 3.1. El Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°08-2024-DEVIDA-UE006/OEC-2 (Segunda Convocatoria), para la contratación del **SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SUELOS E INTERPRETACIÓN PARA, LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DEL VRAEM - CULTIVO DE CACAO - OZ SAN FRANCISCO**, es declarado desierto, **debido a que no existe ofertas válidas**, como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 3.2. De acuerdo con lo analizado, se evidencia una limitada participación de postores en el proceso de contratación. Esta situación podría deberse a los requisitos de calificación establecidos en los Términos de Referencia, específicamente en el numeral 3.2 "Requisitos de Calificación", literal A) "Capacidad Legal", donde se exige, como requisito de habilitación, la presentación de una copia de la acreditación del laboratorio emitida por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, según lo señalado en la Sección Específica, Capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas.

Este requisito estaría orientado principalmente a que el servicio sea prestado por personas naturales con negocio o personas jurídicas acreditadas por dicha institución, lo cual estaría restringiendo la participación de profesionales calificados que también brindan este servicio en función a su especialidad. En ese sentido, se recomienda que el requerimiento sea formulado de manera más abierta, precisando que el servicio de análisis de suelos deberá realizarse en laboratorios que cuenten con certificación del Instituto Nacional de Calidad, permitiendo así una mayor concurrencia sin afectar la calidad del servicio.

Asimismo, en el numeral 3.2 "Requisitos de Calificación", literal C) "Experiencia del postor en la especialidad", se advierte que, según los Términos de Referencia de las Bases Integradas, los postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa (MYPE) en el Anexo N°01 deben acreditar una experiencia mínima de S/ 30,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Sin embargo, se observa que dicho monto excede el 25% del valor estimado, contraviniendo lo establecido en las bases estándar aplicables a este tipo proceso, las cuales señalan expresamente que el monto exigido no debe superar el 25% del valor estimado. En ese sentido, se recomienda realizar las correcciones pertinentes a fin de adecuar el requerimiento a la normativa y promover una mayor participación de postores.

- 3.3. En ese sentido, resulta pertinente tener en cuenta los principios rectores establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, especialmente los principios de libertad de concurrencia y competencia, los cuales buscan evitar exigencias o formalidades innecesarias que restrinjan la participación de potenciales proveedores.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Remitir el presente informe al área usuaria a fin de que autorice si persiste la necesidad del servicio. De ser así, se recomienda evaluar la reformulación de los Términos de Referencia, poniendo especial énfasis en los aspectos que podrían haber originado la no culminación del procedimiento de selección. Ello con el propósito de adoptar las medidas necesarias para dar continuidad al proceso, mediante la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 08-2025-DEVIDA-UE006/OEC-3 (Tercera Convocatoria).

#### V. ANEXO

- ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2025-DEVIDA-UE006/OEC-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA).



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo  
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

**SANDRO CANCHARI MEDINA**

Unidad Ejecutora 006 - Área de Abastecimiento(e)

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

cc:

SCM/jmv



**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2025-DEVIDA-UE006/OEC-2  
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

<b>1 NÚMERO DE ACTA :</b>				
<b>2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>				
En las Instalaciones de la Área de Abastecimiento de la Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM – DEVIDA, sito en Av. Santa Rosa Mz. N Lt. 03 Sector "Los Cedros Distrito de Pichari, Provincia de la Convención – Departamento del Cusco, siendo las 17:15 horas del día 11 de junio de 2025, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones SANDRO CANCHARI MEDINA da iniciado al acto programado para la fecha: Admisibilidad, Evaluación, Calificación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección <b>Adjudicación Simplificada N°08-2025-DEVIDA-UE006/OEC - 2</b> . Convocatoria, que tiene por objeto la contratación del <b>SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SUELOS E INTERPRETACIÓN PARA, LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DEL VRAEM - CULTIVO DE CACAO - OZ SAN FRANCISCO.</b>				
<b>3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
<b>RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>		<b>SANDRO CANCHARI MEDINA</b>		
<b>4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>				
De acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma del SEACE, se registraron como participantes los siguientes participantes:				
<b>N°</b>	<b>RUC</b>	<b>Nombre o razón social del participante</b>		<b>Estado</b>
1	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL		Válido
2	10455401092	CASANOVA RIVERA HERDER		Válido
3	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.		Válido
4	20385739771	INSPECTORATE SERVICIOS PERU S.A.C.		Válido
5	20448121349	SOCIEDAD PERUANA DE BIOTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA		Válido
6	20512225986	AGQ PERU S.A.C.		Válido
7	20521561492	PACIFIC CONTROL S.A.C.		Válido
8	20524355362	MULTISERVICIOS PLANET GROUP E.I.R.L.		Válido
9	20534781157	GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L.		Válido
10	20600226640	INTENDENCIA DE ALTA DIRECCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		Válido
11	20600645219	ANOBA LAB S.A.C.		Válido
12	20601483085	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.		Válido
13	20602403271	GEOESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.C.		Válido
14	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.		Válido
15	20605223088	SLN Y VARIOPINTO MEDIC S.A.C.		Válido
16	20605352813	GRUPO HUICHO S.A.C.		Válido
17	20608573128	MULTISERVICIOS BADAJOZ E.I.R.L.		Válido
18	20609528941	GRUPO CORPORATIVO 3NAV S.A.C.		Válido
<b>5 DETALLE DE LOS POSTORES</b>				
En el día y horario señalado en las Bases, el siguiente postor presento su propuesta de manera electronica a traves del SEACE				
<b>N°</b>	<b>RUC</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Nombre del representante legal o común del consorcio</b>	<b>Integrantes del Consorcio</b>
1	20600645219	ANOBA LAB S.A.C.	NORABUENA SEGOVIA MAX ERICK	.....
2	10455401092	CASANOVA RIVERA HERDER	CASANOVA RIVERA HERDER	.....
3	20534781157	GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L.	NARVAEZ LOPEZ CARLOS	.....
Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas presentadas de manera electronica por parte de los postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Terminos de Referencia previstas en las bases. El cuadro de evaluación de admision se adjunta en el <b>ANEXO</b> que forma parte de la presente ACTA.				
<b>DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>				
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas <u>no se admiten</u> , por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:				
<b>N°</b>	<b>RUC</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Nombre del representante legal o común del consorcio</b>	<b>Consignar las razones para su no admisión</b>
6				De acuerdo a la documentación presentada por el postor <b>ANOBA LAB S.A.C</b> presento el anexo N°06 considerando el sistema de contratación a precios unitarios sin embargo de la verificación realizada a las bases integradas el procedimiento fue convocado bajo el sistema de contratación de <b>SUMA ALZADA</b> , por lo que la presente no es documento subsanable de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del RLCE "son subsanables, la omisión de determinado información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Asimismo, de la revisión integral de la oferta se advierte que el personal clave propuesto por el postor no cumple con lo establecido en el numeral 3.2 "Requisitos de calificación", literal B) "Experiencia del personal clave", específicamente en lo referido a la experiencia específica requerida según las Bases Integradas, Sección Especifica Capítulo III – Requerimiento. Del análisis efectuado, se verifica que el personal clave solo acredita una experiencia específica de 6 meses y 20 días, cuando lo requerido es contar con un (1) año de experiencia como especialista, supervisor o jefe en <u>análisis de laboratorios de suelos</u> . Cabe señalar, además, lo dispuesto en la Resolución N.º 4016-2022-TCE-S4, la cual establece que (...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas (...)
1	20600645219	ANOBA LAB S.A.C.	NORABUENA SEGOVIA MAX ERICK	
<b>7 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN</b>				
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se <u>admiten</u> , en vista de que contiene los documentos de carácter obligatorio establecidos en las Bases integradas y cumplen con el Termino de Referencia y/o requerimientos técnicos mínimos.				
<b>N°</b>	<b>RUC</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Nombre del representante legal o común del consorcio</b>	<b>Ítem(s) a los que postula</b>
1	10455401092	CASANOVA RIVERA HERDER	CASANOVA RIVERA HERDER	UNICO
2	20534781157	GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L.	NARVAEZ LOPEZ CARLOS	UNICO
<b>8 EVALUACION DE OFERTAS</b>				
9.1	<b>FACTOR DE EVALUACION</b>	<b>PRECIO</b>		<b>PUNTAJE MAXIMO: 100 PUNTOS</b>
La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: i = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio				

**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2025-DEVIDA-UE006/OEC-2  
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

9.2	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN					
	FACTORES DE EVALUACIÓN	POSTOR 01	POSTOR 02	POSTOR 03	POSTOR 04	
		CASANOVA RIVERA HERDER	GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L.			
PRECIO	Monto y Fórmula					
	S/42,000.00		S/50,000.00			
	$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$		$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$			
PUNTAJE	100.00	84.00				
PUNTAJE CON BONIFICACION	5.00	4.20				
PUNTAJE TOTAL	105.00	88.20				
ORDEN DE PRELACION	1RO	2DO				

9 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN			
N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CASANOVA RIVERA HERDER	105.00	1
2	GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L.	88.20	2

10 **CALIFICACION**  
Luego de culminada la evaluación, el responsable del Organismo Encargado de las Contrataciones, calificó a todos postores según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. **La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Procediéndose a evaluar la única oferta en orden de prelación;

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTORES	
	CASANOVA RIVERA HERDER	GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L.
<b>A. CAPACIDAD LEGAL</b>		
<b>REQUISITOS DE HABILITACION</b>		
Copia de la acreditación del laboratorio emitida por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL	NO ACREDITA	NO ACREDITA
<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>A.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL</b>		
<b>A.3.1 FORMACION ACADEMICA</b>		
Profesional en carreras de agronomía y/o agroforestal y/o forestal y/o agropecuario y/o químico y/o carreras afines	SI ACREDITA	SI ACREDITA
<b>B. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>		
Experiencia General: Mínimo de dos (02) años en el sector público y/o privado en servicios de análisis de laboratorio. Experiencia Específica: Mínimo de un (01) año como especialista o supervisor o jefatura en análisis de laboratorio de suelos.	SI ACREDITA	SI ACREDITA
<b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de análisis de caracterización físico-química de muestras de suelos, agua, foliares, granos, análisis de cadmio.	SI CUMPLE	NO CUMPLE
<b>RESULTADOS</b>	NO CALIFICA	NO CALIFICA

**DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS**  
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas por las siguientes razones.

N°	RUC	Nombre o razón social del postor	Nombre del representante legal o común del consorcio	Consignar las razones para su no calificación
1	10455401092	CASANOVA RIVERA HERDER	CASANOVA RIVERA HERDER	De la revisión integral de la oferta se advierte que el postor no cumple con lo establecido en el numeral 3.2 "Requisitos de calificación", literal A) "Capacidad Legal", específicamente en lo referido a la Requisito de habilitación requerida según las Bases Integradas, Sección Específica Capítulo III – Requerimiento. Del análisis efectuado, se verifica que el postor solo acredita una declaración jurada donde hace mención de ser adjudicado realizara el servicio de análisis de suelos en el laboratorio certificado del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y además solo adjunta la Copia del Sistema de Información en Línea del mencionado laboratorio, cuando lo requerido es adjuntar copia de la acreditación del Laboratorio emitida por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL. Cabe señalar, además, lo dispuesto en la Resolución N.º 4016-2022-TCE-S4, la cual establece que (...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas (...)

**ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2025-DEVIDA-UE006/OEC-2  
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

2	20534781157	GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L.	NARVAEZ LOPEZ CARLOS	<p>De la revisión integral de la oferta se advierte que el postor no cumple con lo establecido en el numeral 3.2 "Requisitos de calificación", literal A) "Capacidad Legal", específicamente en lo referido a la Requisito de habilitación requerida según las Bases Integradas, Sección Específica Capítulo III – Requerimiento. Del análisis efectuado, se verifica que el postor no acredita ningún documento de los requisitos de habilitación solicitado, cuando lo requerido es adjuntar copia de la acreditación del Laboratorio emitida por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.</p> <p>Asimismo, el postor no cumple con lo establecido en el numeral 3.2 "Requisitos de calificación", literal C) "Experiencia del postor en la especialidad". De la revisión efectuada, se advierte que el documento presentado como sustento de experiencia data de más de ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, considerando para dicho cómputo la fecha de conformidad o la emisión del comprobante de pago.</p>
---	-------------	----------------------------	----------------------	---

**11 ACUERDO ADOPTADO**  
El Organismo Encargado de las Contrataciones en mérito a las ofertas presentadas y no habiendo oferta que cumplan con lo solicitado dentro de las bases integradas y en mérito a los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas; procede a **DECLARAR DESIERTO** bajo el siguiente detalle:

ITEM	SINTESIS DEL ITEM	POSTOR	MONTO ADJUDICADO
1	SERVICIO DE ANALISIS DE MUESTRAS DE SUELOS E INTERPRETACIÓN PARA, LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DEL VRAEM - CULTIVO DE CACAO - OZ SAN FRANCISCO.	DESIERTO	DESIERTO

Siendo las 18:15 horas del mismo día, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, firmándose la presente acta en señal de aceptación y conformidad por el responsable del Organismo Encargado de las Contrataciones.

**NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**



Firmado digitalmente por:  
CANCHARI MEDINA Sandro FAU  
20339267821 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/06/2025 20:32:17-0500

**Responsable del Organismo Encargado de las Contrataciones**

**ANEXO DE ADMISIÓN**

**AS-SM-08-2025-DEVIDA-UE006/OEC-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**

**SERVICIO DE ANALISIS DE MUESTRAS DE SUELOS E INTERPRETACIÓN PARA, LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DEL VRAEM - CULTIVO DE CACAO - OZ SAN FRANCISCO.**

	ANOBA LAB S.A.C.	CASANOVA RIVERA HERDER	GEOSIG INGENIEROS E.I.R.L.
<b>2.2.1. Documentación de presentación obligatoria</b>			
a) Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de entrega <b>(Anexo N° 4)</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
j) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el <b>Anexo N° 6.</b>	<b>NO CUMPLE</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE
h) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV <b>(Anexo N° 7).</b>	NO ACREDITA	SI ACREDITA	SI ACREDITA
i) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa <b>(Anexo N°11).</b>	SI ACREDITA	SI ACREDITA	SI ACREDITA
<b>RESULTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>